



ACUERDO No. IEM-CG-63/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE FACULTA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

G L O S A R I O

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

Instituto: Instituto Electoral de Michoacán.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Secretaría de Finanzas: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2020, el Consejo General mediante el acuerdo IEM-CG-54/2020, aprobó el Proyecto de Presupuesto de este órgano electoral para el ejercicio 2021.

SEGUNDO. El 30 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado, aprobó el Decreto Legislativo Número 507, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, determinado en lo que aquí interesa, la distribución de prerrogativas a los partidos políticos por financiamiento público.

TERCERO. En Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-08/2021, por el que se determinaron los montos,



ACUERDO No. IEM-CG-63/2021

distribución y calendarización de las prerrogativas de los partidos políticos para el ejercicio 2021.

CUARTO. El 14 de enero siguiente, mediante sendos oficios IEM-P-049/2021, IEMP-050/2021 e IEM-P-051/2021 de la Presidencia de este Instituto, se hizo del conocimiento tanto del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, como de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Michoacán de Ocampo, respectivamente, el acuerdo IEM-CG-08/2021; destacando además que, en términos de lo dispuesto en el artículo 112, párrafo 1, inciso a), fracción II, así como inciso b), fracción II, e inciso c), fracción I del Código Electoral del Estado, existía una diferencia respecto de lo aprobado en el mencionado Decreto 507 sobre el rubro de obtención del voto, derivado de una calendarización distinta a lo establecido en el referido artículo 112 del Código Electoral; lo que se hacía del conocimiento para que, de considerarlo procedente, se tomaran las determinaciones conducentes con la finalidad de garantizar a los partidos políticos contar oportunamente con los recursos para la obtención del voto en el proceso electoral en curso.

QUINTO. En Sesión Extraordinaria virtual de carácter Urgente celebrada el 21 de enero de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-11/2021, por el que, de manera extraordinaria, se aprobó una dispersión parcial en las prerrogativas de los partidos políticos del mes de enero correspondientes a gasto ordinario, actividades específicas y a la obtención del voto, quedando pendiente de cubrirse una cantidad del orden de los \$10,042,746.83 (diez millones cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 83/100 m.n.) correspondientes a los rubros de gasto ordinario y de obtención del voto.

SEXTO. Mediante oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2859-B/21 el H. Congreso del Estado hizo del conocimiento de esta autoridad la Minuta 511 que reformó el decreto 507, en la que se aprobó una nueva calendarización en términos de lo acordado por el Consejo General del Instituto mediante acuerdo IEM-CG-08/2021, el cual entraría en vigor a partir de su publicación.

SÉPTIMO. Con motivo de la eventual entrada en vigor de dicha reforma, el pasado 24 de febrero de 2021, se recibió propuesta de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para efecto de la



ACUERDO No. IEM-CG-63/2021

celebración de un Convenio de coordinación entre ambas instituciones, cuyo objeto sería establecer la forma de proporcionar la diferencia del monto de las prerrogativas correspondientes al mes de enero de 2021, que se generó entre la primera calendarización y la segunda, acordando los montos y pagos durante los meses de febrero a mayo de 2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, 98 y 104, particularmente con los incisos b) y c) de la Ley General, 98 de la Constitución Local, y 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su órgano superior de dirección se integrará por una o un Consejero Presidente y seis consejeras o consejeros electorales en la forma y términos que establezca la ley de la materia.

Asimismo, que el instituto será depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como la ministración oportuna a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como a las candidaturas independientes en la entidad, en su caso.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 34, fracciones I, III, VII, VIII y XI, y 182 del Código Electoral, en relación con el numeral 13, párrafo 1, fracción XV, y 15 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General es competente para vigilar que lo relativo a la asignación y entrega de las prerrogativas del financiamiento público de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, se cumpla en los términos de la normativa aplicable.



ACUERDO No. IEM-CG-63/2021

Asimismo, en términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General, le corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes en la entidad.

En ese sentido, el Consejo General tiene la atribución conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes, programas que sean puestos a su consideración, y que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con el artículo 13, párrafo 4, fracción I, del Reglamento Interior.

TERCERO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal, 98 de la Constitución Local, 29, 32, 34, fracciones III y VII, 36 fracciones I, V, VII y XXV del Código Electoral, y 14 del Reglamento Interior; el Consejero Presidente cuenta entre otras, con la atribución de representación legal del Instituto, así como con la facultad de establecer vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para que en sus respectivos ámbitos de competencia celebren los convenios institucionales que redunden en beneficio de la gestión y trabajos del Instituto para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 37 párrafo 1, del Código Electoral y 17, fracción I del Reglamento Interior, la Secretaria Ejecutiva tiene la facultad, entre otras, la de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO. Que en términos del artículo 42 fracciones I, IV, V, VI y XII del Código Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; cuenta con las atribuciones necesarias para asistir y suscribir el Convenio de referencia conjuntamente con el Consejero Presidente.



ACUERDO No. IEM-CG-63/2021

SEXTO. Que como se señaló en el antecedente séptimo del presente Acuerdo, se recibió vía electrónica una propuesta de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de su Dirección Jurídica para la celebración de un Convenio de coordinación entre ambas instituciones, cuyo objeto será proporcionar la diferencia del monto de las prerrogativas correspondientes al mes de enero de 2021, que se generó entre la primera calendarización y la segunda, acordando los montos y pagos durante los meses de febrero a mayo de 2021.

Con dicho instrumento jurídico se garantizaría el pago de la totalidad de las prerrogativas de los partidos políticos correspondientes al mes de enero de 2021.

Así, con base en los antecedentes, considerandos, fundamentos y razonamientos expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE FACULTA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRIMERO. Se faculta al Consejero Presidente, a la Secretaria Ejecutiva y a la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto para suscribir un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos lo informe al Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



ACUERDO No. IEM-CG-63/2021

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese al Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como al Titular del Ejecutivo del Estado, y para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN